

**J.R.S.**

Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez  
NOTARIO PRIMERO  
El Guabo - El Oro - Ecuador

1 2014-07-06-000-P001123

Factura Número: 000002680

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCIÓN DE UNA  
COMPAÑÍA DENOMINADA  
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS  
VIALES SERCOVIAL S.A.,  
OTORGADA POR LOS SEÑORES  
CESAR EFRAIN VALVERDE  
ZARATE Y JAVIER HUMBERTO  
MORENO RODRIGUEZ.-----

Cuantía: \$. 1,000.00/100

\*M.C.\*

*Félix Jhoffre Rambay Sánchez*  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO  
EL ORO - ECUADOR

En la Ciudad de El Guabo, Cabecera Cantonal del mismo nombre, Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy **Dieciséis de Mayo del Dos Mil Catorce**, ante mí **Doctor Félix Jhoffre Rambay Sánchez**, Notario Público Primero de éste cantón, comparecen el señor **Cesar Efraim Valverde Zarate**, quien declara ser mayor de edad, de estado civil casado con la señora **Saida Elizabeth Pazmiño Tenemaza**, comerciante, domiciliado en la ciudad de Machala y de tránsito por ésta Ciudad de El Guabo; y, el señor **Javier Humberto Moreno Rodriguez**, quién manifiesta ser mayor de edad, de estado civil casado con la señora **María Fernanda Maldonado**, empresario, domiciliado en la ciudad de Machala y de tránsito por ésta ciudad de El Guabo.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces para

**J.R.S.**

Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez  
NOTARIO PRIMERO  
El Guabo - El Oro - Ecuador



1 ~~contratar~~ y obligarse, a los que de conocerlos doy fe, en  
2 ~~virtud~~ de las cédulas de ciudadanía que me fueron  
3 exhibidas, cuyas copias se adjuntan a éste instrumento,  
4 con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y

5 resultados de ésta Escritura Pública de constitución  
6 de una compañía denominada **SERVICIOS**  
7 **COMPLEMENTARIOS VIALES SERCOVIAL S.A.**, para  
8 su otorgamiento me presentan una minuta que copio a  
9 continuación:-----**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo

10 de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar  
11 una en la que conste la constitución de una Compañía  
12 de Sociedad Anónima, que se otorga al tenor de las  
13 siguientes cláusulas:----- **CLÁUSULA PRIMERA:**

14 Comparecen al otorgamiento del presente  
15 Instrumento los señores: **CESAR EFRAIN VALVERDE**  
16 **ZARATE** y **JAVIER HUMBERTO MORENO**

17 **RODRIGUEZ.**- Los comparecientes son ecuatorianos,  
18 de estado civil casados, mayores de edad, capaces ante  
19 la ley, domiciliados en El Cantón Machala, Provincia de  
20 El Oro.---- **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los comparecientes

21 declaran su voluntad de constituir una Compañía de  
22 Sociedad Anónima, la misma que se registrá por la Ley  
23 de Compañías, las demás Leyes aplicables y los  
24 siguientes estatutos:----- **CLÁUSULA TERCERA:**

25 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS**  
26 **COMPLEMENTARIOS VIALES SERCOVIAL S.A.**----  
27 **CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN,**  
28 **NACIONALIDAD, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.**----

**J.R.S.**

Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez  
NOTARIO PRIMERO  
El Guabo - El Oro - Ecuador



1           **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y**  
2           **NACIONALIDAD.-** La denominación de la Compañía  
3           que se constituye es **SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**  
4           **VIALES SERCOVIAL S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana,  
5           se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos  
6           estatutos.--- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-**  
7           La Compañía **SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**  
8           **VIALES SERCOVIAL S.A.**, tendrá por objeto: **A)**  
9           Planificar, construir, y administrar todo tipo, de obras  
10          civiles en general; esto es el estudio, diseño,  
11          mantenimiento, señalización de vías horizontal,  
12          vertical, conforme lo establecen las leyes y reglamentos  
13          inherentes a materia vial, construcción de carreteras,  
14          puentes, obras hidraulicas, canales de riego, obras  
15          sanitarias, obras de infraestructura, de alcantarillado,  
16          de aguas servidas, de agua potable, construcción de  
17          edificios, escuelas, viviendas; **B)** La fiscalización de  
18          obras de Ingenieria Civil, mecánica, eléctrica,  
19          eléctronica, telecomunicaciones, arquitectónica y  
20          petrolera; **C)** Estudios de factibilidad, prefactibilidad,  
21          impacto ambiental y consultoría en general; **D)** Podrá  
22          comprar, alquilar, arrendar, permutar, donar bienes  
23          muebles e inmuebles con el fin de poder cumplir con el  
24          objeto social de la Compañía; **E)** Importar maquinarias,  
25          y repuestos relacionados con la industria de la  
26          construccion; **F)** Exportar e importar materias primas  
27          generadas y relacionadas en la industria de la  
28          construcción; **G)** Desarrollar actividades de

*Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez*  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO  
EL ORO - ECUADOR

**J.R.S.**

Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez  
NOTARIO PRIMERO  
El Oro - Ecuador



3 comercialización de maquinarias, vehículos, repuestos,  
4 productos y materia prima relacionados con la  
5 construcción; H) Explorar, explotar y comercializar

6 productos minerales y materiales de construcción; I)

7 La importación, exportación, compra, venta,  
8 distribución, fabricación, consignación, representación

9 y comercialización de lo siguiente: **UNO.-** Maquinaria

10 para la construcción y señalización vial, motocicletas,  
11 bicicletas, aros, toda clase de llantas y demás

12 accesorios y repuestos; **DOS.-** De aceites, filtros y más

13 lubricantes para vehículos y maquinarias; **TRES.-**

14 materiales de ferretería, pintura vial en general todo

15 material que sirva para dicho fin y su acabado;

16 **CUATRO.-** Materiales eléctricos y de ferretería,

17 materiales de construcción, insumos para la

18 producción de todo tipo de pinturas **CINCO.-** De

19 teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas, equipos

20 y sistemas de comunicación y telecomunicaciones, sus

21 partes y repuestos; **SEIS.-** De barcos, lanchas, y en

22 general toda clase de embarcaciones marítimas y

23 fluviales para el transporte de especies bio-acuáticas

24 y sus accesorios, repuestos, embarcaciones de tipo

25 unipersonal y deportivas, de toda clase de equipos

26 náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la

27 construcción de barcos; madera y balsa ya como para

28 materia prima o manufacturada y estructurada;

**SIETE.-** De motores nuevos, productos de hierro,

acero; **OCHO.-** De artículos y bienes para la actividad

**J.R.S.**

Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez  
NOTARIO PRIMERO  
El Guabo - El Oro - Ecuador



1 metal mecanica y textil; **NUEVE** De equipos y  
2 maquinarias liviana y pesada para la explotación y  
3 prospeccion de recursos naturales; **DIEZ**.- Articulos de  
4 ceramica y cordeleria, articulos de artesanía elaborada  
5 en todo tipo de madera, ceramica, marmol, piedra, tela,  
6 metal, productos de vidrio, cristal y en general  
7 cualquier otro material que sirva para dicho fin, sea su  
8 fabricación manual o a traves de equipos electricos o  
9 electronicos, asi como la materia primas que las  
10 componen; **ONCE**.- De equipos especiales contra  
11 incendios, suministros para bombeo, equipos de  
12 seguridad y protección tanto para domicilio, empresas,  
13 negocios e industrias; **DOCE**.- De equipos de  
14 climatizacion y refrigeracion, repuesto y partes;  
15 **TRECE**.- Adquirir, bienes muebles e inmuebles, tales  
16 como predios rústicos o urbanos, alquilar  
17 construcciones para oficinas, bodegas, departamentos,  
18 bienes en propiedad horizontal.- **J)** A la actividad  
19 mercantil como comisionista, intermediaria,  
20 mandataria, mandante, distribuidor, agente y  
21 representante de personas naturales y juridicas  
22 nacionales o extranjeras.- Para el cumplimiento de su  
23 Objeto Social podrá: **a**.- Adquirir en el mercado interno  
24 y almacenar en depósitos propios productos  
25 materiales de construcción y demás derivados  
26 destinados para esta actividad; **b**.- Celebrar contratos  
27 civiles y mercantiles, de representación, mercadeo y  
28 distribución, de toda clase de bienes de firmas

*Félix Jhoffre Rambay Sánchez*  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO  
EL ORO - ECUADOR

**J.R.S.**

Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez  
NOTARIO PRIMERO  
El Oro - Ecuador



3 a. nacionales o extranjeras que tengan relación con su  
4 objeto. c.- Adquirir acciones o participaciones en  
5 Compañías ya Constituidas sean Nacionales o  
6 Extranjeras; d.- La participación en la Constitución de  
7 otras Compañías que tengan fines similares al suyo, sea  
8 como socia o accionista y representar comercialmente  
9 a empresas y productos. La compañía podrá celebrar  
10 todo acto y contrato relacionado con su objeto.----

11 **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración  
12 de la compañía será el de **CINCUENTA AÑOS** contados  
13 desde la fecha de inscripción de este contrato en el  
14 Registro Mercantil, pero la Junta General de Accionistas  
15 podrá ampliarlo o restringirlo con sujeción a la ley de  
16 Compañía y a los presentes Estatutos.----- **ARTICULO**

17 **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** El domicilio de la compañía  
18 será en el cantón Machala, Provincia de El Oro, y por  
19 resolución de la Junta General de accionista podrá  
20 establecerse Sucursales, agencias, oficinas y  
21 representaciones en cualquier parte del país o del  
22 exterior, conforme a la Ley.--- **CAPITULO SEGUNDO.-**

23 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO**  
24 **QUINTO: CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía  
25 es de **MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
26 **AMÉRICA**, dividido en mil acciones, ordinarias y  
27 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de  
28 América cada una.---- **ARTICULO SEXTO:** La compañía  
entregara a cada accionista los títulos que representen  
sus acciones los que deberán ser debidamente

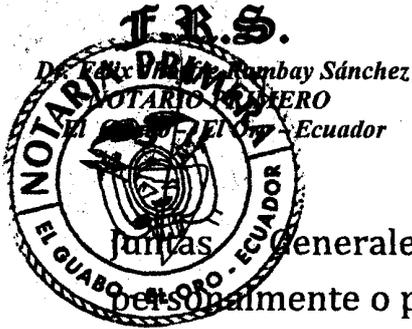
**F.R.S.**

Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez  
NOTARIO PRIMERO  
El Guabo - El Oro - Ecuador



1 firmados por el Presidente y Gerente General de la  
2 compañía. Los títulos se entregarán una vez que se  
3 encuentre cancelada la totalidad del capital suscrito  
4 por el accionista, mientras tanto se emitirán  
5 certificados provisionales en la forma determinada en  
6 la Ley de Compañía.----- **ARTICULO SÉPTIMO:**  
7 **ANULACIÓN DE TÍTULOS.-** En caso de extravío o  
8 destrucción de uno o más títulos de acciones, o de los  
9 certificados provisionales, previa resolución de la Junta  
10 General de la Compañía y conforme a las disposiciones  
11 legales se procederá a la anulación o anulaciones y se  
12 permitirá un nuevo título o certificado. La anulación  
13 extingue todos los derechos del accionista o de  
14 terceros con respecto a lo anulado, los gastos que se  
15 ocasionaren por este concepto serán de cuenta del  
16 interesado.----- **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO DEL**  
17 **CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la  
18 Compañía podrá ser aumentado en cualquier tiempo sí  
19 así lo acordare la Junta General de Accionistas  
20 legalmente convocada, pudiendo resolver si el  
21 aumento se lo realiza en numerario, en especies o de  
22 cualquiera de las formas permitidas por la Ley. Los  
23 accionistas gozaran del derecho de preferencia en la  
24 suscripción de las nuevas acciones en proporción a las  
25 que poseen al momento de resolverse sobre el  
26 aumento siempre y cuando no estén en mora en el  
27 pago del capital.----- **ARTICULO NOVENO:**  
28 **REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-** A las

*Félix Jhoffre Rambay Sánchez*  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO  
EL ORO - ECUADOR



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Generales concurrirán los accionistas personalmente o por intermedio de sus representantes quienes acreditaran poder especial o carta poder para cada reunión. No podrán representar a los accionistas, los administradores ni el comisario de la compañía.----  
**ARTICULO DÉCIMO: REGISTRO DE ACCIONES.-** La compañía llevara un libro de acciones y accionistas, en el que se deberán registrar todas las acciones y sus beneficiarios, debiendo en consecuencia dejarse constancia de todas las cesiones o transferencias que realicen los accionistas de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías. No tendrá validez si no cumple con este requisito cualquier acto de cesión.--

**CAPITULO TERCERO.- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-----**

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA.-** Para los efectos de la dirección y funcionamiento de la compañía, ésta contara con los siguientes organismos y funcionarios: Junta General de Accionistas, Presidente, Gerente General.-----  
**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el organismo a cuyo cargo está la dirección suprema de la compañía, por lo cual sus resoluciones son obligatorias para todos los funcionarios y dependientes de la misma. Estará formada por los accionistas de la compañía y será convocada mediante publicación que

*Dr. Félix Rumbay Sánchez*  
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN EL GUABO  
MISERICORDIA

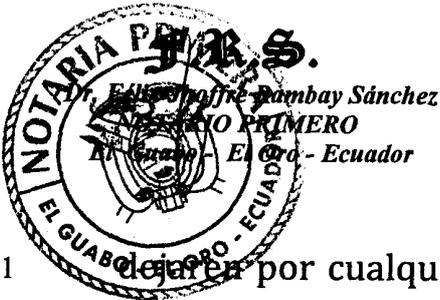
**F.R.S.**

Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez  
NOTARIO PRIMERO  
El Guabo - El Oro - Ecuador



1 se realizará en uno de los periódicos de mayor  
2 circulación del domicilio de la compañía, con la  
3 anticipación determinada en la Ley, esto es por lo  
4 menos de ocho días de anticipación al día fijado  
5 para la reunión. En el texto de la convocatoria, se  
6 determinara forzosamente, el lugar, el día y la hora  
7 de la junta y el o los asuntos que se trataran en la  
8 misma. Toda resolución sobre asuntos no expresados  
9 en la convocatoria, será nula. Cuando estuviesen  
10 presente todo el capital pagado y la Ley lo permita,  
11 podrán constituirse en Junta Universal, en cualquier  
12 lugar del País, para tratar cualquier asunto y siempre  
13 que los accionistas asistentes, por unanimidad,  
14 resuelvan la celebración de la Junta. En este caso, todos  
15 los accionistas asistentes estarán obligados a suscribir  
16 el acta correspondiente a la sesión efectuada; Las  
17 acciones con derechos a voto lo tendrán en  
18 proporción a su valor pagado. Los accionistas podrán  
19 conferir poder para votar en las Juntas Generales. En  
20 estos casos, cuando el apoderado sea o no un  
21 accionista, bastara una comunicación dirigida al  
22 Presidente de la Junta General haciendo saber de esta  
23 delegación.----- **ARTICULO DÉCIMO**  
24 **TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL**  
25 **DE ACCIONISTA.-** Son atribuciones de la Junta General  
26 de Accionistas de la compañía: a) Elegir al Presidente y  
27 Gerente General y comisarios principal y suplente de la  
28 compañía; removerlos, promover las vacantes que estos

*[Handwritten signature of Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez]*  
Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO  
M. C. N. O. - ECUADOR



1 dejar en por cualquier causa, en cualquier momento; **b)**

2 Conocer, anualmente, los balances de la compañía, así

3 como los informes del Presidente, Gerente General y

4 comisario; y resolver respecto de tales informes, así

5 como fijar las retribuciones del Gerente General y del

6 comisario; **c)** Dictar las normas que, con arreglo a lo que

7 dispone la Ley, tiene que regir la distribución o destino

8 de las utilidades anuales y la formación de las reservas

9 de la compañía; **d)** Resolver respecto del

10 establecimiento de sucursales o agencias de la

11 compañía; **e)** Reformar e interpretar el presente

12 estatuto; y, decidir, por lo tanto, respecto de prorrogas o

13 disminuciones del plazo de duración de la empresa, así

14 como respecto de aumentos o disminuciones del

15 capital de la misma; **f)** Acordar la fusión,

16 transformación, disolución y liquidación de la compañía

17 con sujeción a las disposiciones de la Ley; designar los

18 liquidadores, fijar las retribuciones de los liquidadores

19 y considerar las cuentas de la liquidación; **g)**

20 Conocer y resolver respecto de cualquier asunto que

21 se suscite en la marcha de la compañía o cuya

22 resolución no estuviera contemplada en la Ley o en el

23 presente Estatuto; **h)** Resolver las solicitudes de los

24 accionistas de la compañía, sobre la anulación de títulos

25 acciones o certificados provisionales y disponer la

26 emisión en la Ley; **i)** La aprobación de los presupuestos

27 generales de la compañía; **j)** Y demás atribuciones

28 contempladas en la Ley.----- **ARTICULO DECIMO**

**J.R.S.**

Dr. Félix Jhoffer Rambay Sánchez  
NOTARIO PRIMERO  
El Guabo - El Oro - Ecuador



1 **CUARTO: CONVOCATORIA.-** La Junta General de  
2 Accionistas se reunirá, ordinariamente, en el primer  
3 trimestre de cada año; y, extraordinariamente, cuando  
4 la convoque el Presidente o el Gerente General de la  
5 compañía o el Superintendente de compañías, en los  
6 casos previstos por la Ley y su convocatoria se la  
7 realizara por la prensa y su formalidad conforme a lo  
8 previsto de la Ley de Compañías.-- **ARTICULO DECIMO**  
9 **QUINTO: QUÓRUM DE LA JUNTA GENERAL DE**  
10 **ACCIONISTAS.-** Para que la Junta General de Accionistas  
11 se constituya, en primera convocatoria, es necesario que  
12 estén presente en ella accionistas que representen más  
13 del cincuenta por ciento del capital pagado de la  
14 empresa, a menos que la Ley y estos Estatutos exijan  
15 para determinados casos la asistencia de un porcentaje  
16 mayor. Si, para la primera convocatoria a sesión de  
17 junta general, no se obtuviera quórum, se deberá hacer  
18 una segunda convocatoria, con la anticipación legal o  
19 estatutaria determinada para este objeto. En éste caso,  
20 podrá constituirse la junta general con el número de  
21 accionistas que concurrieren, lo que deberá  
22 determinarse, como advertencia, en el texto de la  
23 pertinente convocatoria, a menos que la Ley o estos  
24 Estatutos exigiesen otra mayoría, de acuerdo al asunto a  
25 discutirse y resolver. Los accionistas podrán ser  
26 representados en las sesiones de Junta General con  
27 arreglo a lo que establece la Ley.----- **ARTICULO**  
28 **DECIMO SEXTO: DIRECCIÓN, SECRETARIA Y ACTAS**

*Dr. Félix Jhoffer Rambay Sánchez*  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO  
EL ORO - ECUADOR



1 **DE LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**  
2 **ACCIONISTAS.-** Las sesiones de Junta General de

3 Accionistas serán presididas por el Presidente de la  
4 compañía, y será secretario de la misma el Gerente  
5 General. A falta del Presidente y/o del Gerente General,  
6 actuarán en la dirección de las sesiones, o en la  
7 secretaría; en su orden el o los accionistas, que la misma  
8 junta en el momento de instalarse, eligiese. Las actas de  
cada sesión de Junta General deberán elaborarse en un  
libro destinado para el efecto, podrán ser aprobadas en  
la misma sesión y serán suscritas por las personas que  
hubiesen actuado en la presidencia y en la secretaría de  
la respectiva sesión, salvo el caso previsto en el Artículo  
Decimo Segundo del presente Estatuto, en lo referente a  
la Junta Universal en que deberán ser suscritas por  
todos los accionistas asistentes.--- **ARTICULO DECIMO**

17 **SÉPTIMO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la  
18 compañía será elegido por la Junta General de  
19 Accionistas la misma que fijará también su  
20 remuneración. Durará cinco años en su cargo, podrá ser  
21 reelegido indefinidamente y podrá ser o no accionista  
22 de la compañía. En caso de ausencia temporal o  
23 definitiva del Presidente de la compañía este será  
24 subrogado por el Gerente General, hasta que la Junta  
25 General de la Compañía provea una nueva designación  
26 conforme lo previsto en la Ley de Compañías.-----

27 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL**  
28 **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:** Son atribuciones del

**J.R.S.**

Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez  
NOTARIO PRIMERO  
El Guabo - El Oro - Ecuador



1 Presidente de la compañía: a) Presidir las sesiones de la  
2 Junta General de Accionistas; b) Cumplir y hacer  
3 cumplir las disposiciones legales, estatutarias y  
4 reglamentarias, así como aquellas que adopten la Junta  
5 General.- c) Suscribir con el Gerente General los títulos  
6 de acción, legalizar con su firma las actas de las Juntas  
7 Generales; d) Solicitar al Gerente General de la  
8 compañía, convoque a Juntas Generales o en caso de  
9 ausencia o impedimento de éste, convocar  
10 directamente; e) Ejercer las demás atribuciones que le  
11 conceden la Ley y el Estatuto.----- **ARTICULO**  
12 **DECIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.-** La Junta  
13 General de Accionistas designará al Gerente General,  
14 quien podrá ser o no accionista de la compañía; durará  
15 cinco años en el ejercicio de su cargo, podrá ser  
16 reelegido indefinidamente y percibirá la remuneración  
17 que la misma Junta General de Accionistas le  
18 asigne.----- **ARTICULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES**  
19 **DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-**  
20 Son atribuciones del Gerente General de la  
21 compañía: a) Representar legal, extrajudicial y  
22 judicialmente a la compañía, y ejercer la administración  
23 ordinaria de la misma, de acuerdo con la Ley, estos  
24 Estatutos y las resoluciones de la Junta General de  
25 Accionistas; b) Informar trimestralmente y, además  
26 cuando lo estimase conveniente o se lo solicite el  
27 Presidente o la Junta General de Accionistas respecto de  
28 los asuntos de la Administración de la compañía a su

  
Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO  
El Oro - ECUADOR

**J.R.S.**

Dr. Edilberto Haffre Rambay Sánchez  
NOTARIO PRIMERO  
El Guabo - Oro - Ecuador



1 Suscribir con el Presidente de la compañía  
2 títulos de acciones; **d)** Convocar a las Juntas  
3 Generales tanto ordinarias como extraordinarias e  
4 intervenir como secretario en las respectivas sesiones;  
5 **e)** Nombrar y remover a los empleados de la  
6 compañía y cuidar de que todos ellos ejerzan, en la  
7 mejor forma, sus funciones y labores; **f)** La  
8 administración de la compañía; **g)** Conocimiento y  
9 aprobación de las remuneraciones a ser fijadas para  
10 los empleados de la compañía; **h)** Si del balance  
11 anual que se deberá realizar se apreciare la  
12 pérdida del cincuenta por ciento del capital suscrito o  
13 más, el Gerente General inmediatamente deberá,  
14 convocar a Junta General para informar la  
15 situación; **i)** Aprobar la contratación de servicios de  
16 asesoría en todas las áreas sin perjuicio de las  
17 funciones del comisario quien deberá fiscalizar a la  
18 compañía.- **j)** Vigilar la contabilidad y recibir la  
19 correspondencia de la compañía; y, **k)** Ejercer las  
20 demás atribuciones y facultades que le corresponden,  
21 con arreglo a la ley y a este Estatuto.-----

22 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: SUBROGACIÓN**  
23 **DEL GERENTE GENERAL.-**Si por cualquier causa  
24 llegare a faltar el Gerente General, será subrogado  
25 por el Presidente de la Compañía. Pero éste tendrá  
26 la obligación de convocar tan pronto le sea posible  
27 a la Junta General de Accionistas que deberá  
28 *W* decidir sobre el particular. Si la subrogación no puede *W*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
*Dr. Edilberto Haffre Rambay Sánchez*  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO  
EL ORO - ECUADOR

**J.R.S.**

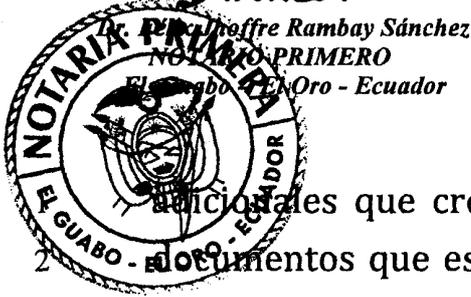
Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez  
NOTARIO PRIMERO  
El Guabo - El Oro - Ecuador



1 tener lugar, se estará a lo previsto en la Ley  
2 Compañías.----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**  
3 **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** La  
4 representación legal, judicial y extrajudicial de la  
5 Compañía le corresponde al Gerente General de la  
6 Compañía. El documento que acredita la personería del  
7 representante legal de la compañía será su  
8 nombramiento con la respectiva constancia de  
9 aceptación de su cargo, debidamente inscrito en el  
10 Registro Mercantil del cantón Machala.----- **ARTÍCULO**  
11 **VIGÉSIMO TERCERO: DEL COMISARIO.-** La Junta  
12 General nombrara un Comisario principal para que  
13 examine la marcha económica de la compañía e informe  
14 acerca de ello a la Junta General. Al mismo tiempo la  
15 Junta General deberá nombrar un suplente que actuara  
16 en ausencia o impedimento del principal. La Junta  
17 General puede pedir al Comisario cualquier informe  
18 relacionado con la situación económica de la compañía,  
19 en el momento que estimare conveniente o necesario.  
20 Los Comisarios principal y Suplente serán designados  
21 por el periodo de un año.----- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
22 **CUARTO: ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.-** El  
23 Comisario a mas de tener derecho a inspeccionar,  
24 verificar y vigilar las operaciones sociales de la  
25 compañía, tendrá las siguientes atribuciones: a)  
26 Fiscalizar en todas sus partes la administración de la  
27 compañía; b) Exigir al Gerente General la presentación  
28 de un balance de comprobación con los informes

*[Handwritten signature of Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez]*  
Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON EL GUABO  
EL ORO - ECUADOR

**J.R.S.**



adicionales que crea conveniente, así como todos los documentos que estime necesarios; c) Examinar por lo menos una vez cada tres meses los libros y papeles de la compañía, las cuentas de cartera y de caja; d) Revisar el balance, el estado de pérdidas y ganancias y demás anexos que reflejan la situación financiera de la compañía, luego de revisados, presentar un informe que contenga las observaciones y sugerencias que considere pertinentes y entregarlo al Gerente General dentro de los quince días posteriores para este ponga en consideración y disposición de los accionistas para su revisión y posterior conocimiento de la Junta General; e) Solicitar al Gerente General, haga constar en el orden del día los puntos que crea convenientes deban ser puestos a su conocimiento y resolución; f) Asistir a las Juntas Generales con voz informativa, presentar las denuncias que reciba y proponer motivada y fundamentada la remoción de los Administradores; g) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos Estatutos.----- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: PROHIBICIONES AL COMISARIO.-** Se prohíbe al Comisario negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la compañía, debiendo abstenerse de toda intervención competitiva bajo pena de responder por los daños y perjuicios que ocasionare con su proceder a los administradores de la compañía.-- **CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.**-----

Dr. Joffre Rambay Sánchez  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO  
EL ORO - ECUADOR

**F.R.S.**

Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez  
NOTARIO PRIMERO  
El Guabo - El Oro - Ecuador



1           **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**  
2           **GENERALES.-**Las decisiones de las Juntas Generales  
3           serán tomadas por mayoría absoluta del capital pagado  
4           concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las  
5           abstenciones se sumaran a la mayoría numérica.-----

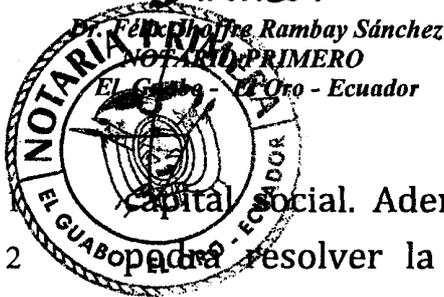
6           **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: EJERCICIO**  
7           **ECONOMICO, BALANCE DISTRIBUCION DE**  
8           **UTILIDADES Y RESERVAS.----- ARTICULO**

9           **VIGESIMO OCTAVO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El  
10           ejercicio económico será anual y terminara el treinta y  
11           uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y  
12           dentro de los tres primeros meses del siguiente, el  
13           Gerente General someterá a consideración de la Junta  
14           General de accionistas el balance general anual, el  
15           estado de pérdidas y ganancias, la formula de  
16           distribución de beneficios y demás informes  
17           necesarios. El comisario, igualmente, presentara su  
18           informe durante los quince días anteriores a la sesión  
19           de junta; tales balances e informes podrán ser  
20           examinados por los accionistas en las oficinas de la  
21           compañía.----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:**

22           **UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta General de  
23           accionistas resolverá la distribución de utilidades la  
24           que será en proporción al valor pagado de las acciones.  
25           De las utilidades liquidas se agregara, por lo menos, el  
26           diez por ciento anual para la formación e incremento  
27           del fondo de reserva legal de la Compañía hasta cuando  
28           este enlace, por lo menos, el cincuenta por ciento del

*Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez*  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO  
EL ORO - ECUADOR

**F.R.S.**



Capital Social. Además la Junta General de accionistas  
2 podrá resolver la creación de reservas especiales o

3 extraordinarias.----- **ARTICULO TRIGESIMO:**

4 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La

5 compañía se disolverá por cualquiera de las causas  
6 determinadas en la Ley de Compañías, disuelta la

7 compañía se pondrá forzosamente en liquidación salvo

8 los casos de escisión o de fusión. Para el

9 nombramiento de liquidadores, la Junta General actuará

10 de conformidad a lo establecido en la Ley de

11 compañías.----- **CLÁUSULA CUARTA.-**

12 **DECLARACIONES.-** Las comparecientes formulan las

13 siguientes declaraciones: **DECLARACIÓN PRIMERA.-**

14 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA**

15 **COMPAÑÍA.-** Los otorgantes, como se determina en

16 la Cláusula Segunda de éste instrumento, han resuelto

17 constituir la compañía anónima **SERVICIOS**

18 **COMPLEMENTARIOS VIALES SERCOVIAL S.A.**, con el

19 capital de **UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS**

20 **UNIDOS DE AMÉRICA**, el mismo que estará dividido

21 en mil acciones de un dólar los Estados Unidos de

22 América cada una. Dicho capital ha sido suscrito y

23 pagado en un Cincuenta por ciento de la siguiente

24 manera: **CESAR EFRAIN VALVERDE ZARATE**,

25 suscribe seiscientas acciones ordinarias y nominativas

26 de un dólar cada una, equivalente a seiscientos dólares

27 de los Estados Unidos de América, y ha pagado el

28 cincuenta por ciento de cada una de ellas, esto es

**F.R.S.**

Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez  
NOTARIO PRIMERO  
El Guabo - El Oro - Ecuador



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*[Handwritten signature]*  
Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO  
EL ORO - ECUADOR

trescientos dólares de los Estados Unidos de América;  
**JAVIER HUMBERTO MORENO RODRIGUEZ** suscribe  
**cuatrocientas** acciones iguales y nominativas de un  
dólares cada una, equivalente a cuatrocientos dólares  
de los Estados Unidos de América, y ha pagado el  
cincuenta por ciento de cada una de ellas, esto es  
doscientos dólares de los Estados Unidos de América.-  
El capital suscrito se paga en dinero en efectivo, es  
decir en numerario. Los aportes en efectivo, esto es la  
suma de quinientos dólares de los Estados Unidos de  
América, se los depositó en la cuenta de integración  
de Capital de la Compañía **SERVICIOS  
COMPLEMENTARIOS VIALES SERCOVIAL S.A.**, que  
para tal efecto se abrió en el Banco de Pichincha, cuyo  
certificado bancario se adjunta para que forme parte  
de la Escritura Pública, acordándose entre los  
accionistas que el otro Cincuenta por ciento, se pagará  
por todos en un plazo de un año, que se contara  
desde la inscripción de esta escritura en el Registro  
Mercantil de Machala. **SEGUNDA:** Autorizamos al  
señor Abogado Gabriel Bravo Ramírez, para que lleve  
a cabo todas las gestiones y actos necesarios para  
obtener la legal constitución de esta compañía, su  
inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso a las  
entidades a las que por Ley está obligado a  
pertenecer.- Usted Señor Notario, sírvase incorporar  
las demás cláusulas de estilo que miren a la validez de  
ésta escritura.- firma) firma) ilegible.- **Abg. GABRIEL** *[illegible]*

**F.R.S.**

**Dr. Félix Rambay Sánchez**  
**NOTARIO PRIMERO**  
**El Guabo - El Oro - Ecuador**



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**BRAYO RAMIREZ.-** Registro cero siete - dos mil  
~~once~~ - veintisiete.- Foro de Abogados".----- **HASTA**  
**AQUÍ LA MINUTA INSERTA** que conjuntamente con  
los respectivos documentos habilitantes que se  
adjuntan a la presente quedan elevados a Escritura  
Pública, con todo el valor legal.- Me presentan sus  
respectivas cédulas de ciudadanía.- Formalizado el  
presente Instrumento, YO el Notario leí íntegramente  
a los comparecientes en alta voz toda la Escritura,  
quienes ratificándose en todo lo expuesto, la  
suscriben en unidad de acto conmigo, el Notario,  
quedando incorporada en el protocolo de ésta  
Notaría, de todo lo cual **DOY FE**-----

*Dr. Félix Rambay Sánchez*  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO  
EL ORO - ECUADOR

**Sr. CESAR EFRAIN VALVERDE ZARATE**  
**C. C. No. 010008629-7**



*Javier Humberto Moreno Rodriguez*

**Sr. JAVIER HUMBERTO MORENO RODRIGUEZ**  
**C.C. No. 070212107-0**



*Dr. Félix Rambay Sánchez*  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO  
EL ORO - ECUADOR

**SE O....**

Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Guayaquil



NÚMERO DE TRÁMITE: 7623815  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ROJAS LOAYZA JULY YEINNY  
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/04/2014 11:58:55

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE REALIZA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

RESERVA DE NOMBRES COMPLEMENTARIOS VIALES SERCOVIAL S.A.  
APROBADO

EL NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 06/06/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN BIEN DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

STEFANIA LUZURIAGA B

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

07/05/2014



**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

El Guabo, 29 de Abril del 2014

Mediante comprobante No.-

5490084

el (la)Sr. (a) (ita):

VALVERDE ZARATE CESAR EFRAIN

con Cédula de Identidad:

0100086297

consignó en este Banco la cantidad de:

\$ 500.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

COMPANÍA

**SERVICIOS COMPLEMENTARIOS VIALES SERCOVIAL S.A.**

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	VALVERDE ZARATE CESAR EFRAIN	0100086297	\$ 300	usd
2	MORENO RODRIGUEZ JAVIER HUMBERTO	0702121070	\$ 200	usd
TOTAL			\$ 500.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de repite de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

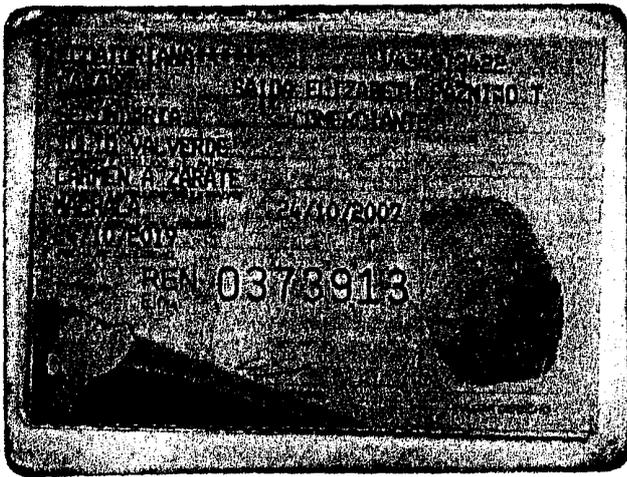


**BANCO PICHINCHA C.A.**  
MIRANDA OZAMBA S. &  
Ejecutivos de Negocios  
Agencia El Guabo

Esta copia fotostática que antecede, sellada y firmada por mí, es una reproducción exacta del original que se me ha presentado a la vista. - Doy fe (Numeral 5 Art. 18 Ley Notarial.)  
El Guabo, 16 MAY 2014

*[Signature]*  
**Dr. Felix Rambay Sánchez**  
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN EL GUABO

*[Signature]*  
Dr. Felix Rambay Sánchez  
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN EL GUABO



*Dr. Felix Ramboj Sanchez*  
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON EL GUABO  
 EL ORO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CREI

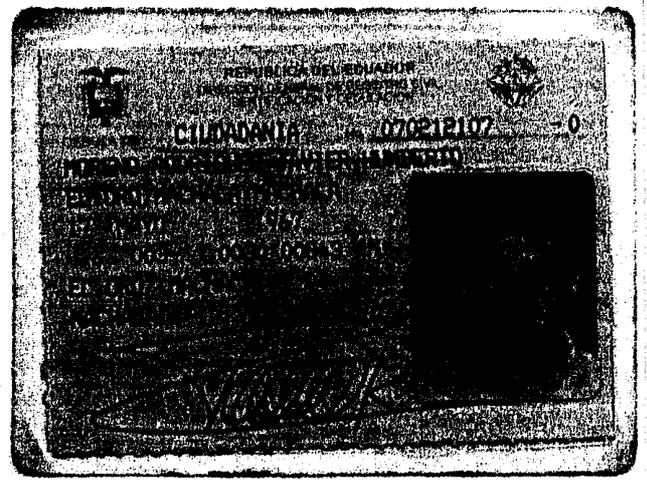
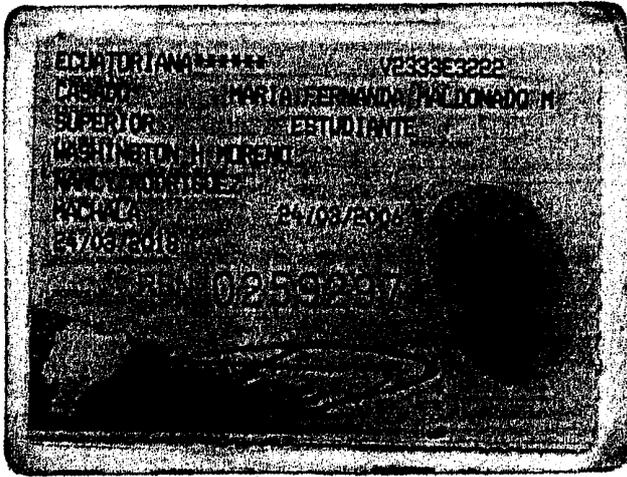
**107**  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**107-0284**      **0100086297**  
 NUMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**VALVERDE ZARATE CESAR EFRAIN**

EL ORO	CIRCUITO PICHIN	2
PROVINCIA	LA PROVINCIA	1
MACHALA	EL ORO	1
CANTON	ZONA	

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Handwritten Signature]*  
 0100086297



*Dr. Félix Rambay Sánchez*  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO  
EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**136**

**138 - 0165**      **0702121070**  
NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**MORENO RODRIGUEZ JAVIER HUMBERTO**

EL ORO	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	MACHALA	0
MACHALA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

(J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

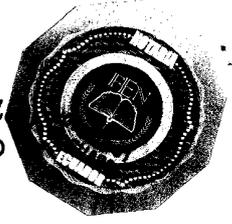
*[Handwritten signature]*

0702121070

.....TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA, QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, EN DOCE FOJAS, QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO.- EN EL GUABO, DIECISEIS DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE.-



*Dr. Félix Rambay Sánchez*  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO  
EL ORO - ECUADOR



DOY...

**F.R.S.**

**Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez**  
**NOTARIO PRIMERO**  
**El Guabo - El Oro - Ecuador**

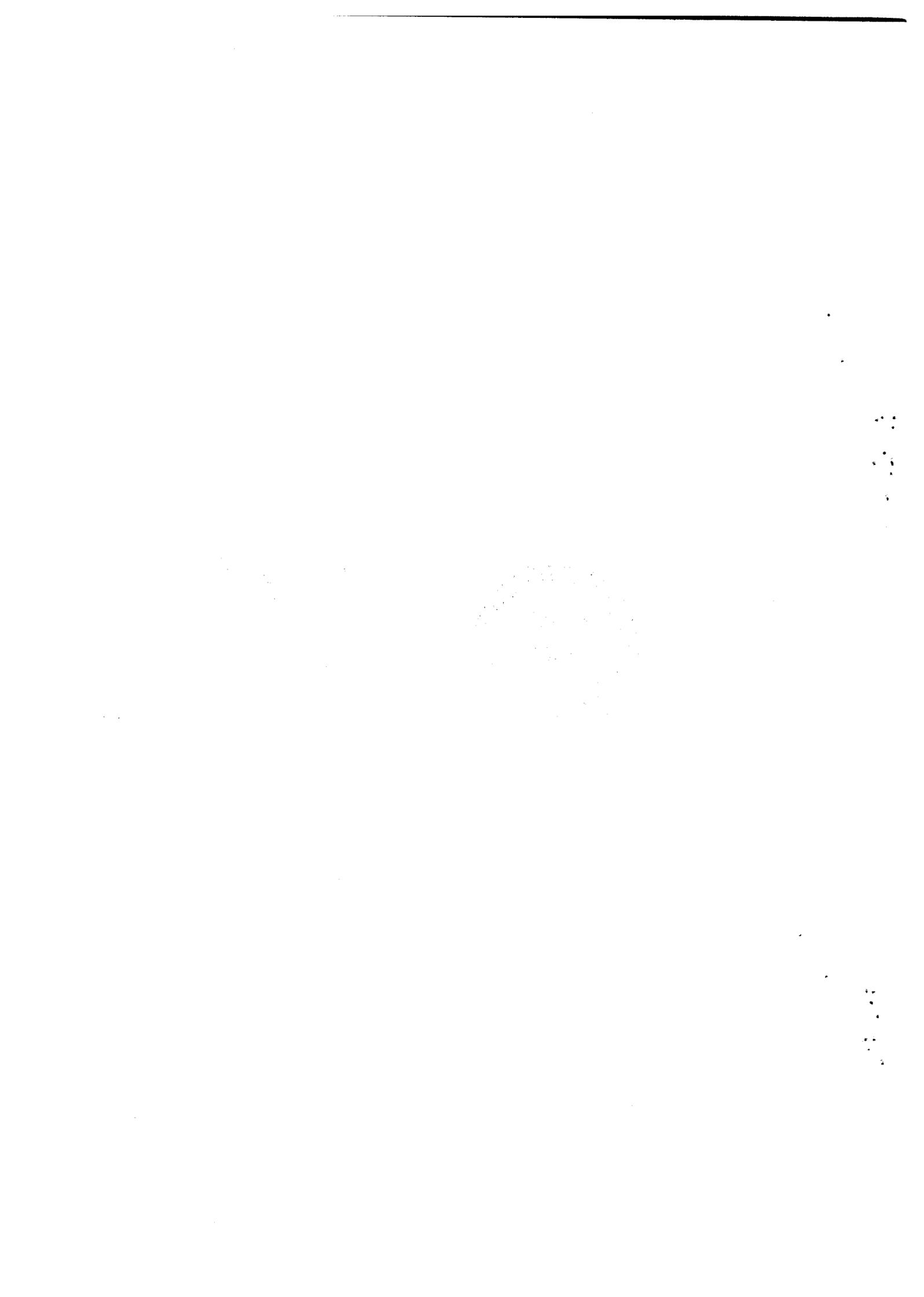
2014-07-06-000-D000993

...FE: Que con fecha de hoy di cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC-IRM-14-0195, de fecha veintinueve de Mayo del dos mil catorce, dictada por el Intendente de Compañías de Machala Abogado Carlos Murrieta Mora, mediante la cual se APRUEBA la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS COMPLEMENTARIOS VIALES SERCOVIAL S.A., y de lo cual tomé nota al margen de la matriz de la escritura de constitución celebrada ante mí.- El Guabo, a tres de Junio del dos mil catorce.



*Félix Rambay Sánchez*  
Dr. Félix Rambay Sánchez  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO  
EL ORO - ECUADOR





# Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 2956

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2083
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	146
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0702121070	MORENO RODRIGUEZ JAVIER HUMBERTO	Machala	ACCIONISTA	Casado
0100086297	VALVERDE ZARATE CESAR EFRAIN	Machala	ACCIONISTA	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	16/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	EL GUABO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRM-14-0196
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	ABG. CARLOS MURRIETA MORA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS VIALES SERCOVIAL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

### 5. DATOS ADICIONALES:

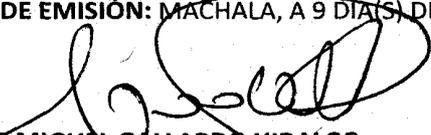
NO APLICA
-----------



# Registro Mercantil de Machala

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 9 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014

  
CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48

